

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP. PAT. 2021-00431

NOTIFICADO POR ESTADO No.110 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **PRECÍCESE** la fecha desde la cual se tuvo en conocimiento que el fallecido señor HUGO ERNESTO LEÓN GARCÍA, no es el padre de la menor ISABELA RAMÍREZ PÁEZ (art. 11 Ley 1060 de 2006).

2.- **ACLÁRESE** la parte demandada en el presente asunto, pues tal como se indica en la demanda la madre de la menor es su representante, más no la demandada.

3.- **DÉSE** cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de la petición de prueba testimonial solicitada, a más que se indica que deben deponer los testigos respecto de la contestación de la demanda, acto procesal que aún no ha ocurrido y que es propio de la contraparte.

4.- **ADECÚESE** la demanda con fundamento en lo anterior.

3.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por el art. 74 del C.G.P.

4.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a40ccb2457ae6811e2085a45f2af32e8fe1ab36aac662146b15e5567cf8f750

Documento generado en 29/06/2021 11:47:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**